



CONDADO DE DENTON

Decreto AE-20-03-24
24 de marzo de 2020

DECLARACIÓN DE DESASTRE

Y

ENMIENDA AL DECRETO DEL JUEZ DEL CONDADO DE DENTON

Andy Eads

POR CUANTO, de conformidad con la Sección 418.108 del Código de Gobierno de Texas, el Juez del Condado de Denton Andy Eads emitió el primer Decreto el 13 de marzo de 2020, debido al nuevo coronavirus, ahora denominado SARS-CoV2, que causa la enfermedad COVID-19; y

POR CUANTO, los Comisionados del Condado emitieron una renovación de la Declaración de Desastre el 17 de marzo de 2020 en la Orden de la Corte 20-020, la primera enmienda fue emitida por el Juez del Condado a través del Decreto del 18 de marzo de 2020, y una segunda enmienda fue emitida por el Juez del Condado mediante Decreto el 22 de marzo de 2020; y

POR CUANTO, la evaluación continua de las circunstancias concernientes al virus y las recomendaciones actualizadas de los Centros de Control de Enfermedades, el Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas y el Departamento de Salud Pública del Condado de Denton, justifican la enmienda al Decreto del 22 de marzo de 2020 del Juez del Condado Andy Eads; y

POR CUANTO se requiere una respuesta innovadora para mitigar la propagación futura de la COVID-19 con el fin de proteger a los ciudadanos y las empresas del Condado de Denton y todas sus áreas incorporadas y no incorporadas; y

POR LO TANTO, el Decreto del 22 de marzo de 2020 del Juez del Condado Andy Eads se ENMIENDA mediante el presente de la siguiente forma:

Resumen: El virus que causa la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) se transmite fácilmente por contacto de persona a persona, lo que hace esencial disminuir la velocidad de propagación del virus. Este Decreto es para apoyar la capacidad de los proveedores de atención médica públicos y privados para manejar el influjo de nuevos pacientes y proteger la salud y la seguridad públicas. Debido al riesgo de la rápida propagación del virus y la necesidad de proteger a los miembros más vulnerables de la comunidad, este Decreto ordena a todas las personas del Condado de Denton que PERMANEZCAN EN CASA, salvo para las actividades esenciales específicas y el trabajo para prestar servicios gubernamentales y negocios esenciales o realizar construcción esencial de infraestructura pública, incluida la vivienda.

**EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL DE TEXAS,
SECCIÓN 418,108, EL JUEZ DEL CONDADO DE DENTON ANDY EADS ORDENA:**

1. A partir de las 11:59 del 25 de marzo de 2020, y durante siete días continuos, a menos que sea extendido por la Corte de Comisionados del Condado de Denton o sea rescindido por el Juez del Condado:
 - a. Se ordena a todas las personas que viven actualmente en el Condado de Denton que PERMANEZCAN EN CASA o en su lugar actual de residencia. Para los fines de este Decreto, las residencias incluyen hoteles, moteles, alquileres compartidos e instalaciones similares. En la medida en que las personas estén usando espacios compartidos o en exteriores, en todo momento deben mantener una distancia social tan razonable como sea posible, de por lo menos seis pies de separación de cualquier otra persona cuando estén fuera de su residencia. Todas las personas pueden salir de su residencia solamente para actividades esenciales, desplazarse para asuntos fuera del Condado de Denton, prestar o realizar funciones gubernamentales esenciales, o para operar Negocios Esenciales, como se define en la Sección 2.
 - b. Todas las empresas que operan dentro del Condado de Denton, salvo los Negocios Esenciales como se definen en la Sección 2 más adelante, están obligadas a cesar todas sus actividades en las instalaciones ubicadas en el Condado de Denton. En el mayor grado posible, todos los Negocios Esenciales deben cumplir con las Directrices de Distanciamiento Social anexas, establecidas por los CDC, que incluyen mantener una distancia social de seis pies tanto para los empleados como para el público en general.
 - c. Quedan prohibidas todas las reuniones públicas o privadas de cualquier cantidad de personas en el exterior de una sola casa o unidad de vivienda, salvo que se disponga lo contrario en el presente documento. Nada de lo dispuesto en este Decreto prohíbe la reunión de miembros de un hogar o una unidad de vivienda (un departamento o casa para uso de una familia).
 - d. Los restaurantes y los bares, con o sin *drive-in* (servicio en el auto) o *drive-through* (compra desde el auto) y microcervecías, microdestilerías o bodegas solo pueden proporcionar servicios para llevar, de entrega o de *drive-through* (compra desde el auto).
 - e. Los servicios religiosos y de cultos solo se pueden realizar por video y teleconferencia. Todas las personas deben seguir las Directrices de Distanciamiento Social establecidas por los CDC, incluida la distancia social de seis pies.
 - f. Todos los procedimientos médicos, quirúrgicos y dentales electivos quedan prohibidos en cualquier lugar del Condado de Denton. Los hospitales, los centros de cirugía ambulatoria, los consultorios dentales y otras instalaciones médicas deben identificar los procedimientos que se consideran “electivos” mediante la evaluación de cuáles procedimientos se pueden posponer o cancelar según el riesgo del paciente, considerando las necesidades de emergencia, para redireccionar los recursos hacia la respuesta a la COVID-19.
2. Definiciones:
 - a. Para los fines de este Decreto, las personas pueden salir de su residencia solamente para realizar cualquiera de las siguientes “Actividades Esenciales”:
 - i. Participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de su familia o de los miembros de su hogar, incluidas las mascotas y el ganado (por ejemplo, obtener

- suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de atención médica u obtener suministros necesarios para trabajar desde casa).
- ii. Obtener servicios o suministros necesarios para sí mismos y su familia o los miembros del hogar, o entregar esos servicios o suministros a otros (por ejemplo, alimentos, suministros para mascotas y cualquier otro producto de consumo en el hogar, y productos necesarios para mantener la seguridad, limpieza y operación esencial de las residencias.
 - iii. Participar en actividades en exteriores, siempre y cuando las personas cumplan con los requisitos de distancia social de seis pies, excepto como unidades familiares (por ejemplo, caminar, montar en bicicleta, ir de excursión o correr). Queda prohibido el uso de equipos de juego en parques públicos.
 - iv. Realizar trabajo para proveer productos y servicios esenciales en un Negocio Esencial o llevar a cabo actividades permitidas explícitamente en este Decreto.
 - v. Cuidar de un miembro de la familia o una mascota que esté en otra casa.
- b. Para los fines de este Decreto, “Negocios Esenciales” son los que identifica la National Cybersecurity and Infrastructure Agency (CISA), en su Memorándum de Infraestructura Crítica Esencial, versión 1.1 y se amplían más en:
- i. **Operaciones esenciales de atención médica:** operaciones de atención médica, incluidos hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, empresas farmacéuticas y biotecnológicas, otros centros de atención médica, proveedores de atención médica, proveedores de salud mental, proveedores de servicios para adictos, bancos de sangre, investigación médica, servicios de laboratorio o cualquier servicio de salud relacionado y/o auxiliar. La atención en el hogar y en residencias para adultos mayores, adultos o niños, también se consideran operaciones de atención médica. Las operaciones de atención médica también incluyen atención veterinaria y todos los servicios de salud y bienestar proporcionados a los animales. Esta excepción se considerará ampliamente para evitar cualquier afectación de la prestación de atención médica. Las operaciones de atención médica no incluyen gimnasios, centros de ejercicio físico e instalaciones similares. Las operaciones de atención médica no incluyen procedimientos médicos, quirúrgicos y dentales electivos, establecidos según la Subsección 1(f) de este Decreto.
 - ii. **Funciones gubernamentales esenciales:** todos los servicios prestados por los gobiernos locales que requieran garantizar la operación continua de las agencias gubernamentales para proporcionar los servicios de salud, seguridad y bienestar del público. Además, nada de lo dispuesto en este Decreto prohibirá a ninguna persona realizar o acceder a las “Funciones Gubernamentales Esenciales”. Todas las Funciones Gubernamentales Esenciales se realizarán cumpliendo con las exigencias de distancia social de seis pies, en la medida de lo posible. Las agencias estatales o federales deberán seguir las directrices estatales o federales en la medida de lo posible.
 - iii. **Educación:** el Superintendente, el Director, o el CEO de un distrito escolar, una escuela chárter o una escuela privada deberá designar al personal de la escuela que es esencial para la operación y el soporte del aprendizaje a distancia para los alumnos, la preparación y distribución de alimentos para

los alumnos y el mantenimiento y limpieza de las instalaciones durante el tiempo de este Decreto.

- iv. **Infraestructura crítica esencial:** el trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de los sectores de infraestructura crítica, identificados por la National Cybersecurity and Infrastructure Agency (CISA), en su Memorandum de infraestructura crítica esencial (anexo al presente documento), incluidas las obras de construcción pública, construcción residencial y comercial, operaciones aeroportuarias, agua, alcantarillado, gas, electricidad, refinería de petróleo, carreteras y autopistas, transporte público, recogida y eliminación de residuos sólidos, Internet y sistemas de telecomunicaciones (incluido el suministro de infraestructura esencial mundial, nacional y local para servicios de computación, infraestructura de negocios, comunicaciones y servicios basados en Web), bancos, instituciones financieras, casas de empeño, servicios relacionados con la seguridad, venta al público de armas de fuego, operaciones relacionadas con la defensa y la seguridad nacional, operaciones de fabricación esenciales, siempre y cuando lleven a cabo estos servicios o este trabajo cumpliendo con los requisitos de distancia social de seis pies, en la medida de lo posible. Los Negocios Esenciales que proporcionen infraestructura esencial deben implementar precauciones de detecciones para proteger a sus empleados, y toda actividad deberá realizarse cumpliendo con las Directrices de Distanciamiento Social establecidas por los CDC.
- v. **Venta esencial al público.** Proveedores de servicios de alimentación y domésticos, incluidos: tiendas de comestibles, almacenes, grandes almacenes, licorerías, gasolineras, tiendas de conveniencia, y mercados de productores agrícolas. Recolección de alimentos, incluidos: la agricultura, la caza, la pesca y el ganado, en el grado en que la ley lo permita. Negocios que envíen o entreguen víveres, alimentos, productos o servicios directamente a las residencias. Restaurantes y otros centros que preparen y sirvan alimentos, pero solo para entrega, para llevar o para comprar desde el auto. Escuelas y otras entidades que típicamente prestan servicios gratuitos a los estudiantes o a los miembros del público, solo para recoger y para entregar a domicilio. La restricción de recoger o llevar no se aplica a los cafés y restaurantes ubicados dentro de hospitales y centros médicos. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería. Gasolineras, tiendas de suministros para automóviles, talleres de reparación de automóviles y bicicletas, tiendas de suministros para la construcción y ferreterías. Negocios que suministran productos que las personas requieren para trabajar desde casa.
- vi. **Proveedores de necesidades básicas para poblaciones desfavorecidas económicamente:** empresas, incluidas organizaciones sin fines de lucro, que proveen alimentos, alojamiento y servicios sociales y otras necesidades de la vida para personas desfavorecidas económicamente o necesitadas.
- vii. **Servicios esenciales necesarios para mantener las operaciones esenciales de las residencias u otros Negocios Esenciales:** recolección y reciclaje, procesamiento y desecho de basura, servicios de correo y envío, limpieza de edificaciones, mantenimiento y seguridad, almacén/distribución y cumplimiento, almacenamiento para Negocios

Esenciales, funerarias, crematorios y cementerios. Plomeros, electricistas, exterminadores y otros proveedores de servicios que prestan servicios que son necesarios para mantener la seguridad, limpieza y operaciones esenciales de residencias y Negocios Esenciales. Servicios profesionales, tales como servicios legales, servicios contables, administración de propiedades y servicios inmobiliarios, venta de casas rodantes y servicios de vivienda, cuando sea necesario para ayudar en el cumplimiento de las actividades ordenadas legalmente. Empresas que suministran otros Negocios Esenciales con apoyo o suministros necesarios para operar.

- viii. **Medios de comunicación.** Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios de comunicación.
 - ix. **Servicios de guarderías.** Guarderías que prestan servicios que permiten a los empleados exentos en este Decreto trabajar según lo autorizado.
2. Cualquier fabricante que reacondicione su empresa con el propósito de fabricar y producir respiradores y otro equipo médico puede reunir los requisitos para una exención como “Negocio Esencial” de conformidad con este Decreto.
 3. Las tiendas de comestibles, los supermercados, los almacenes, los hospitales y las instalaciones médicas están experimentando altos niveles de demanda de una gran cantidad de productos, lo que requiere más entregas de los fabricantes y centros de distribución para servir a sus clientes. Muchas ciudades y asociaciones locales en Texas han aplicado restricciones en las horas de entrega a las tiendas para mitigar el ruido de los camiones y el tráfico. Debido a la necesidad de entregar productos tan rápida y eficientemente como sea posible durante este periodo crítico, este Decreto suspende todas las restricciones en los horarios de entrega para transporte hacia o desde cualquier entidad involucrada en la venta o distribución de productos alimenticios, medicamentos o suministros y equipos médicos en el Condado de Denton en los próximos 60 días.
 4. Los proveedores de venta al público deberán usar el sentido común para racionar los productos domésticos y los víveres que tienen suministro limitado.
 5. Si alguien en un hogar ha dado positivo para la COVID-19, se ordena a la familia que se aíle en casa. Los miembros del hogar no pueden ir a trabajar, a la escuela ni a ninguna otra función comunitaria hasta que un profesional médico lo autorice.
 6. Se ordena a las residencias de ancianos, los centros de retiro y de cuidado a largo plazo mediante este Decreto, que prohíban el acceso a los visitantes no esenciales a sus instalaciones, a menos que presten asistencia crítica o para una visita al final de la vida.
 7. Se ordena a las escuelas públicas y privadas y las instituciones de educación superior mediante este Decreto, que revisen y actualicen sus planes de gestión de emergencias por lo menos 72 horas antes de que los alumnos regresen al entorno del salón de clases.
 8. Los Oficiales de Paz Comisionados de Texas quedan autorizados por este medio a hacer cumplir este Decreto. Una violación de este Decreto puede ser castigada mediante la aplicación de medidas penales o civiles. Una violación de este Decreto es un delito menor que se castiga con una multa que no excederá de \$1,000 o encarcelamiento durante un plazo que no excederá de 180 días. Una violación de este Decreto puede hacerse cumplir mediante la presentación de una declaración de causa probable en la que se alegue la violación penal ante el tribunal correspondiente o mediante la emisión de una citación a la persona infractora, que contenga una notificación por escrito en la que se indique la hora y el lugar en que la persona debe comparecer ante un juez de este estado, el nombre y la dirección de la persona acusada y el delito que se le imputa.
 9. El Condado de Denton debe proporcionar rápidamente copias de este Decreto mediante su publicación en dentoncounty.gov. Además, se recomienda encarecidamente al propietario,

el gerente o el operador de cualquier centro que pueda verse afectado por este Decreto, que publique una copia del Decreto en el sitio y que proporcione una copia a cualquier miembro del público que se la pida. Si cualquier subsección, oración, cláusula, frase o palabra de este Decreto o cualquier la aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por decisión de un tribunal competente, entonces dicha decisión no afectará la validez de las partes o aplicaciones restantes de este Decreto.

ASÍ SE ORDENA, hoy, 24 de marzo de 2020.

Andy Eads
Juez del Condado

Juli Luke
Condado de Clerk

Fecha de presentación y certificación:
Condado de Denton

Inserte MEMORÁNDUM CISA en versión PDF

ELIMINE ESTA PÁGINA